

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 12 de enero de 2023, informando que el vehículo aprisionado en estas diligencias fue inmovilizado, provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto dispone secuestro
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente Nit 890.300.279-4
Demandado:	Servicios y Comunicaciones S.A. S&C S.A Nit 900.494.594-7
Radicado:	630014003007-2018-00763-00

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas PUV94E de propiedad de la ejecutada SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. con Nit. No. 900.494.594-7.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE CALÍ, VALLE DEL CAUCA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con PLACAS: SKX060, MARCA SAIC WULING, LINEA LZW6376C, MODELO: 2008, CLASE CAMIONETA, COLOR BLANCO PERLADO, TIPO VAN, NUMERO DE MOTORLJ465Q1AE6707132244, NUMERO DE CHASIS LZWACAGA684053545, facultándolo para que sub-comisione de conformidad con lo establecido

en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., designe secuestre y le fije los honorarios.

TERCERO: INFORMAR al comisionado que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero CALI PARKING MULTISER ubicado en la carrera 66 calle 13-11 barrio bosques del limonar CALI-VALLE autorizado por el consejo superior de la judicatura de Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 002** DEL 13 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471ee3baa431f7aaf9180832b36c8e2f5e225132ca5b0e8b5f60f4fe7487814a**

Documento generado en 20/12/2022 05:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>